

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2019-EPS-M/GG**

Moyobamba, 02 de setiembre de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 462-2019-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 27 de agosto de 2019, formulado por la Oficina de Logística y el Informe N° 284-2019-EPS-M/GG/GAyF, de fecha 28 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la autorización para la adquisición de 01 vehículo (camioneta), solicitado por la Gerencia Operacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°462-2019-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 27 de agosto de 2019, la Oficina de Logística informa que con fecha 18 de Julio de 2019, según informe N°296-2019-EPS-M/GG/GO la Gerencia de Operaciones manifiesta que se cuenta con dos (02) camionetas antiguas las cuales tienen permanentes problemas y están generalmente inoperativas dificultando los trabajos de dicha gerencia y que además estas Unidades móviles no se encuentra en condiciones de trasladar Personal, suministros, herramientas a la Fuente de Juninguillo por lo que se viene contratando los servicios de un tercero cada vez que se requiere llevar suministros o atender una emergencia en la Línea de Aducción del sistema de Juninguillo.

Que, así mismo se cuenta con el informe del Mecánico en el cual se detalla una serie de repuestos, además de una reparación del Motor en general; que se requiere para poner en operatividad la camioneta Toyota Hilux de placa PGK 604. Siendo una recomendación dar de Baja dicha Unidad por la antigüedad y las condiciones de su estado.

Que, mediante Memorando 581-2019-EPS-M/GG/GAF, de fecha 21 de agosto del presente se solicita un informe de la situación actual de la Camioneta Toyota Hilux de placa PGK 604; debiendo indicar el estado patrimonial, condición, antigüedad y emitir las recomendaciones del caso respecto a la baja, reparación o reemplazo por una camioneta nueva.

Que, con informe N°025-2019-EPS-M/GG/GA/DCF/EFCP, de fecha 23 de agosto de 2019, el Equipo Funcional de Control Patrimonial, indica que el vehículo se encuentra en mal estado para dar de baja con un **VALOR EN LIBROS S/ 23.015,65**, Y UNA **DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/ 23.015,64**, y un **VALOR NETO S/ 0.01**, siendo el año de Fabricación 1996 según Tarjeta de Propiedad.

Que, por otro lado cabe indicar que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley N°30879, artículo 10, numeral 10.4 precisa las prohibiciones para la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total de vehículos, adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y **la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.**

Que, en este caso tal como se puede evidenciar mediante los documentos antes indicados la unidad móvil en mención cuenta con una antigüedad operacional de mas

Gerencia Administración y Finanzas  
05 SEP 2019  
Secretaría Gerencia Administración  
N° de Ingreso .....

EPS. MOYOBAMBA S.A.  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
RECIBIDO  
N° Reg. ....  
Fecha 25/09/19  
Hora 16:23



05/09/2019  
16:24

EPS - MOYOBAMBA S.A.  
05 SEP 2019  
GERENCIA DE OPERACIONES  
N° de Ingreso .....



17:54  
05.09.19

de 10 años y se encuentra en mal estado; por lo que se requiere la autorización del Titular del Pliego mediante resolución para realizar la adquisición de una camioneta 4x4, tal como lo solicita la Gerencia de Operaciones.



Que, mediante Informe N°284-2019-EPS-M/GG/GAF, de fecha 28 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita autorización para la adquisición de 01 vehículo (camioneta), señalando que la adquisición de vehículos automotores conforme a lo establecido por el numeral 10.4 del artículo N°10 de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, señalando que la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. El numeral 10.4 del artículo N°10 de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, precisa las prohibiciones para la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total de vehículos, adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y **la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.**



Que, a lo expuesto de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N°014-2019-OTASS/CD de fecha 28 de agosto de 2019, del Consejo Directivo del OTASS, y, en mérito a lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1357 y dictan otras disposiciones; SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL para la EPS Moyobamba SRL al Sr. Juan Carlos Noriega Flores, identificado con DNI N° 29608252, con eficacia 02 de setiembre de 2019; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **AUTORICÉSE** la adquisición de una (01) camioneta por renovación de vehículos automotores que tiene como año de fabricación 1996, para la Gerencia Operacional, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta ante los eventos de emergencias que se presentan en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debiendo seguirse para tal efecto los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento así como sus modificatorias, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente resolución; así como, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento así como sus modificatorias.



**ARTÍCULO TERCERO. -** **DISPONER**, que la Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) hábiles a su publicación y el Departamento de Soporte Informático

publique en la página web Institucional.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con las formalidades de Ley a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Operacional, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Legal y Órgano de Control Interno – OCI.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS

